

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2015-13904** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

A través de Resolución de Alcaldía número 113/2015, de 15 de diciembre, se ha procedido a elevar a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La aprobación provisional se produjo por Acuerdo Plenario de fecha 14 de octubre de 2015, ordenándose igualmente la publicación del texto de la Ordenanza para general conocimiento de todos los ciudadanos, cuya entrada en vigor será el día 1 de enero del 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas es el siguiente:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

(...)

2.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos R.D. 1.247/19995, de 14 de julio.

3.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Riba, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2015/13904

CVE-2015-13904